



*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo, sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Local de Labradores de Villagonzalo, con número de depósito 06000154 (antiguo número de depósito 06/184). (2018060253)*

Ha sido admitida a depósito la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.ª Juan Daniel Victoriano Ordoñez Mera mediante escrito tramitado con el número de estrada 06/2017/000706.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 08/01/2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18/01/2018.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 3, 14, 29 y 38 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. Antonio Francisco Lozano Gil como Secretario con el visto bueno del Presidente D. Juan Daniel Ordoñez Mera.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: [https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=0600](https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600); y, en su caso, solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 21), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 22 de enero de 2018.

La Directora General de Trabajo,

SANDRA PACHECO MAYA